



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

OFICIO No.542- SM-AMDC-2016  
02 de noviembre de 2016.

ABOGADA  
**CARMEN FLORES DE RODAS**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
**SU OFICINA**

Estimada Abogada Flores:

En atención a su Memorando OIP/AMDC/1148-2016, me permito remitirle el ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, en la cual se publicó el Acuerdo No.023-A del Acta No.018 de fecha 13 de septiembre de 2016, referente a las reformas a los artículos primero, segundo y cuarto de la Ordenanza Municipal Amanecer Seguro.

De usted, atentamente.

  
**COSSETTE A. LOPEZ OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc: Archivo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
Recibido por:	<i>Carmen P de Rodas</i>
Fecha:	<i>02/11/2016</i>
Hora:	<i>10:21 am</i>
Tegucigalpa, M.D.C.	





**Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**CERTIFICACIÓN**

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL. CERTIFICA: EL ACUERDO No.023-A CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA No.018 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**ACUERDO No.023-A.- CONSIDERANDO:** La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes y que dentro de sus atribuciones están el fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; y el control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, como ser las ordenanzas o acuerdos municipales como normas

de aplicación general dentro del término Municipal; así como la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, la supervisión control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación; la supervisión control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas; los permisos de apertura de negocios, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante el Decreto 18-2016, publicado en fecha 29 de abril del año 2016, reformó por adición el artículo 102-A de la Ley de Policía y Convivencia Social que establece: "El expendio de bebidas alcohólicas se permitirá en un mismo horario para los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingo y en su horario especial los días Viernes y Sábado. **Todo de conformidad a lo que establezcan las Ordenanzas Municipales, en particular para los establecimientos considerados como tipo turístico**".

**CONSIDERANDO:** Que se sometió a conocimiento y aprobación de esta Corporación Municipal por parte del sector turístico de Honduras, mediante nota de fecha 11 de agosto de año 2016, la propuesta de reforma de la Ordenanza Amanece Seguro aprobada en el Acta No. 12 de fecha veintiuno de marzo del año 2006 y ratificada en el Acta No. 13 de fecha 4 de abril del año 2006. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13 inciso 9) y 10), 14, 25 numerales 1) 11), y 65 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 67 y 102-A de la Ley de Policía Convivencia Social. **ACUERDA: ARTÍCULO 1:** Reforma los artículos primero, segundo y cuarto de la Ordenanza



Municipal Amanecer Seguro, aprobada en el Acta No. 12 de fecha veintiuno de marzo del año 2006 y ratificada en el Acta No. 13 de fecha 4 de abril del año 2006; los cuales deberán leerse de la siguiente manera: **“PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas de lunes a domingo en el horario comprendido de las dos de la mañana (2:00 A.M.) hasta las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del mismo día, en cualquier establecimiento comercial que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Los negocios como bares, cantinas, discotecas, estancos, depósitos, tiendas de licores, billares, clubes nocturnos, deberán cerrar sus operaciones de lunes a domingo en un horario comprendido de dos de la mañana (2:00 A.M.) hasta las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del mismo día. **CUARTO:** Las tiendas de conveniencia instaladas en gasolineras y negocios similares podrán mantener abiertas sus operaciones, sin embargo, no podrán vender bebidas alcohólicas después de las dos de la mañana (2:00 A.M.) hasta las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de lunes a domingo, para cuyo efecto colocarán rótulos tanto en las áreas donde se encuentren las bebidas alcohólicas para su venta, como en el parqueo y demás espacios abiertos dentro del perímetro del establecimiento, cuyo texto deberá leerse así:

**“POR ORDENANZA MUNICIPAL SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTE ESTABLECIMIENTO DE LUNES A DOMINGO DESPUÉS DE LAS 2:00 A.M. HASTA LAS 9:00 A.M.- ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EN TODO MOMENTO EL CONSUMO DE BEBIDAS**

**ALCOHÓLICAS TANTO DENTRO DEL LOCAL COMO EN SUS PREDIOS EXTERNOS”.**

**ARTÍCULO 2:** Derogar el artículo sexto de la Ordenanza Municipal Amanecer Seguro, aprobada en el Acta No. 12 de fecha veintiuno de marzo del año 2006 y ratificada en el Acta No. 13 de fecha 4 de abril del año 2006. **ARTÍCULO 3:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse el presente acuerdo al Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y demás dependencias administrativas municipales interesadas; entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, José Carlentón Dávila Mondragón, Faíz Salvador Sikaffy Canahuati, Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello (f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**COSSETTE A. LÓPEZ - OSORIO A.**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

1 O. 2016.